

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todas los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 8 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanó de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 3.º

CORREOS

Debiendo celebrarse el día 15 de Julio próximo, en la Dirección general de Correos y Telégrafos, una subasta para la conducción de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas de Correos de Villa del Prado y San Martín de Valdeiglesias, bajo el tipo 1.200 pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la expresada Dirección general y en este Gobierno civil, con arreglo al Real decreto de 1898, se admitirán las proposiciones que se presenten en papel del sello 11.º en la referida Dirección general, hasta el día 10 de Julio próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos legales consiguientes.

Madrid 13 de Junio de 1905.—El Gobernador, El C. de San Luis. 369.—19.

Debiendo celebrarse el día 15 de Julio próximo, en la Dirección general de Correos y Telégrafos una subasta para la conducción de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas de Correos de Villa del Prado y Sotillo de la Adrada, bajo el tipo de 1.200 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la expresada Dirección general y en este Gobierno civil, con arreglo al Real decreto de 1898, se admitirán las proposiciones que se presenten en papel del sello 11.º en la referida Dirección general, hasta el día 10 de Julio próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos legales consiguientes. Madrid 13 de Junio de 1905.—El Gobernador, El C. de San Luis. 370.—19.

Ayuntamientos

San Fernando de Jarama

La cuenta de fondos municipales del año 1903 es expuesta al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos del art. 61 de la vigente ley municipal.

San Fernando de Jarama 5 de Junio de 1905.—El Alcalde primero, Victoriaño Cuesta. 311.—16.

Venturada

Este Ayuntamiento trata de adquirir, en compra, una casa en esta localidad, que sirva para Sala Consistorial, local de Escuela, habitación de la Maestra, y oficinas del Juzgado municipal; para lo cual está tramitando el oportuno expediente, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901, habiéndose acordado hacer público este resultado, por si alguno de los propietarios en este término, tuviese el deseo de enajenar alguna, de su legítima propiedad, que sirva para el objeto indicado; en cuyo caso deberá manifestarlo dentro del término de treinta días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, ante esta Alcaldía, por medio de instancia razonada, con expresión del sitio en que esté emplazada, precio y condiciones factibles de aceptar. Venturada 10 de Junio de 1905.—El Alcalde, Manuel de la Morena. 354.—19.

Villamanrique de Tajo

Por la Junta pericial de esta villa han sido terminados y quedan expuestos al público por el término de quince días los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana, á fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y puedan formular contra los mismos, las reclamaciones que consideren en justicia.

Villamanrique de Tajo 1.º de Junio de 1905.—Frigliano Torrijos. 321.—17.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la Dirección general de contribuciones, impuestos y rentas, se ha

comunicado á esta oficina la que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda, se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 5 del corriente la Real orden que sigue:

«Ilmo. Señor: Vista la comunicación dirigida por la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España á esta Dirección general, con fecha 14 de Febrero último, manifestando que á fin de evitar que inconscientemente se mermen los intereses del Tesoro, se declara taxativamente las materias que están comprendidas dentro de la exacción del impuesto de transportes al preceptuar el art. 2.º de la Ley de 6 de Diciembre de 1904, que quedan exceptuados del mencionado impuesto los trigos y demás cereales y harinas, y las patatas, garbanzos y legumbres secas, pues la aplicación de las materias comprendidas dentro de esos conceptos dá lugar á dudas que necesitan esclarecerse para evitar perjuicios á los intereses del Tesoro ó á los de los particulares:

Considerando que dicha consulta está justificada en razón á que si la Ley de 6 de Diciembre de 1904 en lo dispuesto en su art. 2.º, se interpreta en un sentido literal se comprende dentro de la exención del impuesto de transportes, productos y materias que acaso no fuera la intención del legislador que estuvieran exceptuados del indicado impuesto:

Considerando que es principio general de interpretación de las leyes, que cuando consta la secreta intención ó voluntad del legislador, debe hacerse la interpretación más bien según ella, que según las palabras de la Ley:

Considerando que la razón de la Ley de 6 de Diciembre de 1904 no fué otra que facilitar y dar medios para hacer más barata la subsistencia de las personas, eximiendo á tal efecto del pago del impuesto de transportes aquellas primeras y más necesarias materias y artículos que sirven de base á la subsistencia humana:

Considerando que en este respecto, dentro de la palabra cereales, deben comprenderse todas aquellas materias que como el arroz, no solamente están incluidos dentro del concepto de cereales, sino también en cuanto son y constituyen una de las primeras sustancias de alimentación para la generalidad de los hombres, y especialmente para los habitantes de una región muy extensa de nuestra patria:

Considerando que la razón que existe para comprender al arroz entre las materias exceptuadas no es de aplicación á los salvados, toda vez que aún procediendo de los cereales, su uso es completamente distinto, como es diferente su composición de las materias que integran las harinas, siquiera como estas se utilicen molidas:

Considerando que no solamente no estuvo en el ánimo del legislador comprender los salvados, sino que de modo implícito los excluye al no mencionar entre las excepciones á los derivados y similares de los cereales y harinas, que es el verdadero concepto de aquellas:

Considerando que si bien esta última razón no existe para estimar no incluidas en el número de las excepciones á determinados artículos, como algarrobas, almortas, altramuces, muelas, titos, yeros, etc., todos los cuales constituyendo los llamados granos de pienso son en efecto legumbres secas, que en realidad están exceptuadas, existe en cambio, la muy poderosa de no ser esa el espíritu de la ley, porque semejante excepción no responde al fin que se proponía, que era exclusivamente el de favorecer y abaratar las subsistencias de las personas y no de los ganados, en tal concepto de todas las legumbres secas, únicamente deben comprenderse como exceptuadas del impuesto de transportes, aquellas que, como los garbanzos, muelas, lentejas, sean de alimentación humana más general y frecuente, y se favorezca con su abaratación á las clases sociales que las utilicen como medio de subsistencia,

Su Magestad el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado se ha servido declarar exceptuados del impuesto de transportes al arroz, como uno de los cereales y del mismo las muelas y las lentejas entre las legumbres secas, y que en cambio no están comprendidas dentro de las excepciones ninguna otra de las que se llaman granos de pienso ni tampoco los salvados ni ninguno de los derivados y similares de los cereales y harinas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 5 de Junio de 1905.—El Administrador de Hacienda, José R. Se-dano.

356.—19.

Fiscalía de la Audiencia de Madrid

Relación de los Fiscales municipales suplentes, nombrados para el bienio de 1905 á 1907, en los diez distritos de esta corte.

Centro.—D. José María Martínez Abellanosa.

Congreso.—D. Carlos Ramos Izquierdo.

Hospicio.—D. Federico García Patón.

Latina.—D. Emilio Martínez Mauricio.

Hospital.—D. Alfonso Esteban Rodríguez.

Inclusa.—D. Juan Muñoz García Lamas.

Universidad.—D. Fernando Calderón Ceruelo.

Chamberí.—D. Manuel Tercero Acosta.

Buenavista.—D. José Olivares Castán.

Palacio.—D. Francisco Lastres Prieto.

Madrid 5 de Junio de 1905.—El Fiscal de la Audiencia.

358.—19.

Providencias judiciales

Juzgados militares

CEUTA

D. Ricardo Serrador Santé, primer Teniente del Batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, y Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo contra el recluta del mismo Cuerpo, por la falta de concentración para destino á Cuerpo activo, Fernando Herrero Rigevers; por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado Militar, que tiene su residencia oficial en el Cuartel que ocupa el expresado Batallón, para responder á los cargos que puedan resultarle por dicha falta; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ceuta á 2 de Junio de 1905.—Ricardo Serrador.

368.—19.

VALLADOLID

D. Inencio Rodríguez Hubert, Comandante y Juez instructor del Regimiento de Infantería de Isabel II, núm. 32, y del expediente que para reconstituir la filiación y averiguar su paradero se instruye al soldado del sexto Batallón Expedicionario á Filipinas, Diego Guerrero Saiz.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado del sexto Batallón Expedicionario á Filipinas, Diego Guerrero Saiz, hijo de Martín y de Josefa, natural de Puerta Lumbrera, provincia de Murcia nació en 26 de Enero de 1870, de oficio limero, edad cuando empezó á servir como voluntario para Filipinas, veintisiete años, su estado soltero, de 1'604 milímetros de estatura, sus señas personales, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente regular, aire marcial; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, participe á este Juzgado, sito en el cuartel de San Benito en Valladolid, las señas de su domicilio actual con objeto de prestar declaración en el expediente que para reconstituir su filiación y averiguar su paradero actual instruyo de orden del Sr. Coronel del Regimiento.

Por tanto exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades tanto civiles como militares

para que practiquen activas diligencias para averiguar la residencia del citado Diego Guerrero Saiz, participándolo en caso favorable sin pérdida de tiempo á este Juzgado, cuartel de San Benito, Valladolid, y lo mismo suplico á cuantas personas puedan dar noticias de él.

Dado en Valladolid á 6 de Junio de 1905.—De orden del Sr. Juez instructor, D. Inencio Rodríguez Hubert, Manuel Hernández.

367.—19.

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

D. Manuel de Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Segundo Collado Moreno, de veintisiete años, natural de Casas de Fernando Alonso (Cuenca), soltero, barbero, hijo de José y de Hilaria, y que dijo vivir en la calle de Claudio Coello núm. 58 tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de disponerse á cumplir una pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa por lesiones, á cuyo fin comparezca ante este Juzgado, dentro de dicho término; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos castaño, nariz regular, color del rostro bueno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 2 de Junio de 1905.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilár.

331.—17.

CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Pérez Caro, natural de Valdedo (León), hijode Agustín y Dominga, de veintitrés años, soltero, dependiente y que dijo tener su domicilio en la plaza de los Mostenses, 14 principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este juzgado.

Madrid 7 de Junio de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

327.—17.

CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en dos del actual en el sumario

que se instruye contra Bernardo Martín de la Peña y Martínez, se cita á José López, que tuvo su domicilio últimamente en la calle de las Abades, número 6, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 3 de Junio de 1905.—V.º B.º —José Luis Castillejo.—El Escribano, Guillermo Pérez Moreno.

359.—19.

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en ocho del actual, en el expediente de cuenta jurada instado por el Procurador D. Francisco Morales Sánchez, contra doña Antonia Baldomero, como madre de la menor, doña Enriqueta Menéndez y Baldomero, se anuncia la venta en pública subasta de:

Unsolar señalado con el número nueve, de la división de la tierra, titulada «La Alcantarilla», entre la vereda de leñeros que denominaron en lo antiguo de las Postas y el camino de Fuencarral, ó sea la Carretera Real de Francia, hoy calle de Bravo Murillo, á la izquierda de la misma, que tiene de superficie ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados, equivalentes á once mil cuatrocientas cincuenta piés cuadrados, sesenta y dos décimas cuadradas de pié, de cuya superficie ciento veintiocho metros cuadrados, seiscientos veinticinco centímetros cuadrados, corresponden á la calle de Ramiro II, y el resto de setecientos sesenta y cinco metros cuadrados, constituyen la parte edificable que tiene diez y siete metros de fachada á dicha calle, cuyo solar ha sido tasado pericialmente en la suma de seis mil ochocientas setenta pesetas, treinta y siete céntimos; á rebajar cargas.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez y siete de Julio próximo, á las diez de la mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las das terceras partes de la tasación; que podrán hacerse á calidad de ceder á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación y que los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registro de la propiedad, pudiendo los que lo deseen para interesarse en el remate, examinar el expediente en la Escribanía donde estará de manifiesto.

Madrid nueve de Junio de mil novecientos cinco.—V.º B.º —Molina.—El Actuario, Pedro Martínez González.

74.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Severiana Martínez Utrera, y Amalio Arenas Rojas, por hurto, se

cita á Juan Calvet, que ha estado dependiente en la tahona de la calle de la Magdalena, 40, de donde se ausentó á Francia ignorándose su paradero y domicilio para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se le condena sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Junio de 1905.—V.º B.º —Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

361.—16.

UNIVERSIDAD

D. Honorio Valentín y Gamazo, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Méndez del Río, natural de Alsasua (Pamplona), hijo de José y de María, de treinta y ocho años de edad, casado con Francisca Más, militar retirado, cuyo actual domicilio y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber la terminación del sumario y emplazarle para ante la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Junio de 1905.—Honorio Valentín.—El Escribano, Esteban Unzueta.

326.—17.

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, al Excmo. Sr. Duque de Lerma, vecino de dicha corte y cuyo actual paradero se ignora, con objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo por corta de árboles en la Dehesa «Las Casas» término de Alcalá de los Gazules, y en su caso ofrecerle el aludido sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Medina Sidonia 26 de Mayo de 1905.—Rufino Quintana.—José González.

237.—13.

NAVALCARNERO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á dos hijas de María de Cuz Cano, de estado viuda y vecina que fué de Piedra-laves, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la

causa que se instruye por muerte casual de su dicha madre, é instruírlas del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, transcurrido sin verificarlo las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 8 de Junio de 1905. = Gaspar Grotta. = Por mandato de Su Señoría, José de la Morena.

805.—19.

REAL SITIO DE SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, penden autos promovidos por D. León Sánchez Sanabria, sobre inscripción de dominio á su favor de las siguientes

Fincas

1.^a Una tierra en término municipal de Navalagamella, al sitio de la Erilla y Guijo de las Memorias; de haber nueve fanegas ó sean cinco hectáreas, setenta y nueve áreas y una centiárea; que linda á Saliente, con tierras de Esteban Miguel; Mediodía, Vallejo del Acehuche; Poniente, camino del Horcajo, y por Norte, herren de Severo Camelia y tierra de Inocente de Cáceres.

Inscrita en el Registro, á nombre de D. Pablo Labiada.

2.^a Otra tierra en el mismo término y sitio de la Pocha; de haber seis fanegas, igual á tres hectáreas, ochenta y seis áreas, y treinta y cuatro centiáreas; que linda Saliente, con tierra de Agustín Blasco; Mediodía, con Eusebio Baltasar; Poniente, herederos de Antero Serrano, hoy, el solicitante y Norte, con tierras de D. Gaspar Mira.

Inscrita en el Registro, á nombre de D. Pablo Labiada.

3.^a Un prado en el mismo término al sitio de la Junta, titulado Callejón; de haber cuatro fanegas, ó sean dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, que linda por Norte y Poniente, con tierras de doña Juliana Estúñiga; y Saliente y Mediodía, con Romualdo Casado, hoy, el solicitante.

Inscrita en el Registro, á nombre de D. Pablo Labiada.

4.^a Un coto redondo al mismo término y sitios de la Junta, Calamochuelo y Era vieja; de cincuenta y cinco fanegas y ocho celemines, igual á treinta y cinco hectáreas, cuarenta y un áreas y cuarenta y cinco centiáreas, que linda á Saliente, con tierras de Inocente Cáceres, Esteban Casado, Francisco Ventura, Romualdo y Mariano Casado, y herederos de Francisco Saez; Mediodía, Camino de la Era Vieja, al agua que sale del Cerro de la Curra; Poniente, tierras de Mariano Serrano, herederos de Rufo Casado y de D. Pablo Labiada, y por Norte, el mismo, y Camino de Colmenar del Arroyo, y doña Juliana Estúñiga; todos estos linderos, menos los caminos, son hoy, con terrenos del solicitante.

Inscrita en el Registro, á nombre de D. Pablo Labiada.

5.^a Una tierra en el mismo término al sitio de la Junta, incluso también un prado con pajar y una herren; de haber todo, diez fanegas y media, ó sean seis hectáreas, setenta y dos áreas y nueve centiáreas, que linda todo por Saliente, con tierras de D. Pablo Labiada, antes Patricia Saez; Mediodía, Cerroado de la Virgen de D. Gaspar Mira; Poniente tierra de herederos de Romualdo y Rufo Casado; hoy, el solicitante, y Norte, el Camino.

Inscrita en el Registro, á nombre de D. Pablo Labiada.

6.^a Un coto redondo en dicho término que tiene parte de monte, parte laborable y pasto, al sitio de la Pocha; de haber cuarenta y siete fanegas y nueve celemines, igual á treinta hectáreas, setenta y cuatro áreas y sesenta centiáreas; que linda por Saliente, con tierras de Inocente de Cáceres, y el solicitante, antes de los herederos de Antero Serrano y Julián Saez; Mediodía, Cerroado de Ciriaco Prados, hoy, el reclamante y D. Gaspar Mira, y Norte y Poniente, también el reclamante, y antes herederos de Antero Serrano, Lucas de la Fuente y D. Gaspar Mira.

Inscrita en el Registro á nombre de D. Pablo Labiada.

7.^a Un cercado en igual término al sitio de la Junta; de haber tres celemines, ó sean ocho áreas, diez y nueve centiáreas; que linda por todos aires con tierras de D. Pablo Labiada, hoy, el solicitante.

Inscrita en el Registro á nombre de D. Pablo Labiada.

8.^a Una tierra en dicho término y sitio de la Pocha; de nueve fanegas, ó sean cinco hectáreas, sesenta y nueve áreas, y cincuenta y una centiáreas; linda Saliente y Mediodía, D. Pablo Labiada; Poniente, Lucas de la Fuente, hoy, el solicitante, y Norte, D. Gaspar Mira.

Inscrita en el Registro á nombre de D. Pablo Labiada.

9.^a Otra tierra en el mismo término al sitio de la Junta; de una fanega, igual á sesenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas; linda Oeste y Norte, don Pablo Labiada, y Mediodía y Poniente, D. Gaspar Mira.

Inscrita en el Registro á nombre de D. Pablo Labiada.

10. Parte de un cercado, titulado de la Churra, en el mismo término y sitio de la Era Vieja; de haber una fanega y seis celemines, igual á noventa y seis áreas y nueve centiáreas; linda Oeste y Mediodía, tierra de D. Pablo Labiada; Poniente y Norte, el mismo.

Inscrita en el Registro á nombre de D. Pablo Labiada.

11. Una tierra en dicho término al sitio de la Pocha; de haber seis fanegas, ó sean tres hectáreas, ochenta y cinco áreas, noventa y seis centiáreas; linda Oeste, Inocente de Cáceres, hoy el solicitante; Mediodía, herederos de Mariano Saez, hoy el solicitante; y Poniente y Norte, D. Pablo Labiada, hoy también el solicitante.

Inscrita en el Registro á nombre de D. Pablo Labiada.

12. Una tierra en la Torrehueta, que su verdadero nombre es la Forrehuela, en igual jurisdicción; de haber diez fanegas, equivalentes á una hectárea, cuarenta y tres áreas, noventa centiáreas; que linda Saliente, Francisco Saez, hoy, el solicitante; Mediodía, el Arroyo y herederos de Antero Serrano; Norte, herederos de Francisco Saez, hoy el solicitante, y Poniente, el Arroyo.

Inscrita en el Registro á nombre de D. Pablo Labiada.

13. La mitad de una tierra en dicho término al sitio de la Pocha, de haber nueve fanegas, ó sean seis hectáreas, nueve áreas, y veinte centiáreas; que linda Saliente, con el Vallejo de la Pocha, Mediodía, con la otra mitad de Lucas de la Fuente, hoy el solicitante; Norte con tierras que fueron de Felipe Cuco; hoy D. Gaspar Mira, y Poniente, tierras del mismo D. Gaspar Mira.

Inscrita en el Registro á nombre de don Pablo Labiada.

14. Una tierra en dicho término al sitio del Llano de la Mesa, de haber siete fanegas, equivalentes á dos hectáreas, veintinueve áreas, sesenta y ocho centiáreas; que linda actualmente Saliente, camino que dirige á Colmenar del Arroyo; Mediodía, tierra de D. Gaspar Mira y camino Poniente el mismo D. Gaspar y camino y Norte, terreno de D. Pablo Labiada, lindando en lo antiguo con fincas de D. Pio Arévalo, Sandalio Montero y cercado del Molinillo.

Inscrita en el Registro á nombre de don Pablo Labiada.

15. Una tierra en dicho término al sitio de la Pocha; de haber en junto treinta y dos fanegas, igual á veinte hectáreas, sesenta áreas, ochenta centiáreas; que linda al Mediodía, terrenos de don Pablo Labiada, hoy el solicitante; Poniente, D. Gaspar Mira y Mariano Serrano, hoy el solicitante; y Norte el mismo Sr. Labiada, y hoy también el solicitante.

Inscrita en el Registro á nombre de don Pablo Labiada.

16. Una tierra en dicha jurisdicción, al sitio de la Mesa; de haber cuarenta y cinco fanegas, equivalentes á quince hectáreas, cuarenta y dos áreas, y trece centiáreas; que linda Saliente, con el Arroyo de Santibáñez; Mediodía, tierra de Ciriaco Povedano, herederos de Romualdo Casado, y Francisco Ventura, hoy el solicitante; Poniente, camino del Salobral, y Norte, el mismo camino del Salobral que cierra el Arroyo al sitio de Media Legua.

Inscrita en el Registro á nombre de don Pablo Labiada.

17. Otra tierra al sitio de Encina Lobera, en dicha jurisdicción, de haber cuatro fanegas, igual á una hectárea, treinta y siete áreas, y ocho centiáreas; que linda al Saliente, con tierra de Esteban Miguel; Mediodía, Arroyo del Vallejo, y al Poniente y Norte, con posesión de don Pablo Labiada, hoy el solicitante.

Inscrita en el Registro á nombre de don Pablo Labiada.

18. Una herren al sitio de Caramochuelos; en el mismo término, de cuatro celemines ó sean diez áreas, noventa y una centiáreas; que linda al Saliente, con finca de herederos de Juan Rom, Mediodía y Poniente, de D. Pablo Labiada hoy el solicitante, y Norte, con los herederos de doña Juliana Estúñiga, hoy también el solicitante.

Inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de D. Pablo Labiada.

19. Una tierra en el referido término al sitio de Majadahonda; de haber próximamente seis fanegas, equivalentes á tres hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta y cuatro centiáreas; que linda por Saliente, con terreno del solicitante; Mediodía, monte de Barranquillas; Poniente, con Leoncio Casado y Norte, con tierra de Maeta Fermosell.

20. Una suerte de tierra en dicho término al sitio de Santibáñez; de haber una fanega, equivalente á sesenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas; que linda Saliente, Saturnino Sánchez; Mediodía, y demás aires con el solicitante.

21. Otra suerte de tierra en igual término y sitio; de haber tres fanegas, equivalentes á una hectárea, noventa y tres áreas, diez y siete centiáreas; linda Saliente, con camino de Villamantilla; Mediodía, con el solicitante; Poniente, Inocente de Cáceres y Norte, con Arroyo de Santibáñez.

22. Una tierra en igual término y sitio de Santibáñez; de haber dos fanegas,

igual á una hectárea, veintiocho áreas, setenta y ocho centiáreas; que linda con todos aires con el solicitante.

23. Otra tierra en dicho término y sitio; de haber próximamente cinco fanegas, igual á tres hectáreas, veintinueve áreas, noventa y cinco centiáreas; y linda Saliente, Ciriaco Povedano, Mediodía, Muelas Rubio; Poniente, con Saturnino Sánchez y Norte, con Arroyo de Santibáñez.

24. Una tierra al sitio de la Pocha; en dicha jurisdicción, de haber próximamente quince fanegas, ó sean nueve hectáreas, setenta y cinco áreas, ochenta y cinco centiáreas; y linda á todos aires con el solicitante.

25. Un cercado en dicho término y sitio de Media Legua; de media fanega, próximamente, igual á treinta y dos áreas, diez y nueve centiáreas; y linda á todos aires con el solicitante.

26. Otra tierra en dicho término y sitio de Navalahija; de haber próximamente cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y seis centiáreas; y linda á todos aires con el solicitante.

27. Una tierra en igual término y sitio de Santibáñez; de haber próximamente dos fanegas, equivalentes á una hectárea veintiocho áreas, setenta y ocho centiáreas; y linda por Saliente, Mediodía y Norte con el solicitante, y Poniente camino de Santibáñez.

28. Una tierra en dicho término; al sitio de la Junta, de haber diez fanegas, equivalentes á seis hectáreas, cuarenta y tres áreas noventa centiáreas; y linda Saliente Mediodía y Norte, con el solicitante y Poniente, propiedad de D. Gaspar Mira.

29. Otra tierra en dicho término ó cercado de la Churra, y sitio de la Era Vieja; de haber dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veintiocho áreas, setenta y ocho centiáreas; y linda á todos aires con terrenos del solicitante.

30. Una tierra en dicho término y sitio de Majadahonda; de haber próximamente cinco fanegas, equivalentes á tres hectáreas, veintinueve áreas, noventa y cinco centiáreas; y linda Saliente, cercado de Adela de la Fuente; Mediodía, monte de Barranquillas, Poniente, Romualdo Casado y Norte, de Matea Fermosell; y en la actualidad linda á todos aires con el solicitante, menos por Mediodía.

31. Una finca ó cercado al sitio de Majadahonda, en la misma jurisdicción; de haber próximamente diez fanegas, equivalentes á seis hectáreas, cuarenta y tres áreas, noventa centiáreas; y linda Saliente, y Mediodía tierras del solicitante; Poniente, Arroyo de dicho sitio y Norte, Ciriaco Povedano.

32. Otra finca al sitio de Media Legua en dicha jurisdicción; de haber cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y seis centiáreas; y linda Saliente camino de Villamantilla; Mediodía y Poniente el solicitante y Norte Nicolás Rubio.

33. Una tierra en dicho término y sitio de Encina Lobera; de haber próximamente cuatro fanegas, igual á dos hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y seis centiáreas; linda Saliente, del solicitante; Mediodía, Francisco Redríguez; Norte, Gerónimo de la Cruz; Poniente los del solicitante.

34. Una tierra en dicho término al sitio de Majadahonda; de haber próximamente cinco fanegas, equivalentes á tres hectáreas, veintinueve áreas, noventa y cinco centiáreas, y linda Saliente, otra

tierra de Julián Baltasar; Mediodía, herederos de Rufina Elvira; Poniente, de Agustín Blasco y Norte, finca denominada del Horcajo de Don Luis Bahía.

35. Una tierra en dicho término y sitio de Majadahonda; de haber próximamente cinco fanegas, equivalentes a tres hectáreas, veintuna áreas, noventa y cinco centiáreas; y linda Saliente, Arroyo de dicho sitio; Mediodía, otra de Matea Fermosell y Poniente y Norte terrenos del solicitante.

36. Otra tierra en igual término y sitio de Santibáñez; de haber próximamente dos fanegas igual a una hectárea, veintiocho áreas, setenta y ocho centiáreas; y linda Saliente, linar de Juan Granizo; Mediodía y Poniente, camino de la Pocha, y Norte, linar de Santiago Gamella.

37. Otra tierra en dicho término y sitio de Media Legua; de haber próximamente cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y seis centiáreas; y linda Saliente, medio cercado de Don Mariano Cerón; Mediodía, terrenos de los herederos de Don Julián San y Poniente y Norte, terrenos del solicitante.

38. Una tierra con un cercado en dicho término al sitio de Majadahonda; de haber próximamente cinco fanegas, equivalentes a tres hectáreas, veintuna áreas, noventa y cinco centiáreas; que linda Saliente, terreno del común de vecinos; Mediodía, finca de Eladio Ventura, Poniente, tierra de Rufina Elvira y Norte el solicitante y tapia del Horcajo.

39. Un cercado sito en jurisdicción de Navalagamella, al sitio de la calle de la Amargura; de haber dos fanegas, igual a sesenta y ocho áreas, y cuarenta y seis centiáreas; que linda al Norte, con dicha calle; Mediodía, olivar de Julián Baltasar y otros; Saliente, huerto de Angel Velasco y Sur, Prado de Andrés Gil.

Inscrito en el Registro a nombre de Don Pablo Labiada.

40. Otro cercado en dicho término y sitio de las Fenerías, de una fanega, igual a sesenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas; que linda Saliente cercado de Eulogia de la Peña; Mediodía, huerto de Francisco Hernández; Poniente, cercado de Ciríaco Prado, y Norte calle pública.

Inscrito en el Registro a nombre de Don Pablo Labiada.

41. Una herrén al sitio de la Mesa en dicho término; de haber nueve celemines igual a cuarenta y nueve áreas; veintinueve centiáreas; que linda por Saliente, camino de Villamantilla; Mediodía, Poniente y Norte, tierra de Don Jorge Arce.

Inscrito en el Registro a nombre de Don Pablo Labiada.

42. Una casa con corral en la villa dicha de Navalagamella y su calle del Cañito, sin número, que no consta su medición exacta; y linda por la derecha, entrando, otra de Pío González; por la izquierda la calle de Nápoles, y derecha camino de Valdemorillo.

Inscrito en el registro a nombre de Don Pablo Labiada.

43. Una con corral en dicha villa y su calle de la Plaza pública, número tres sin que conste su medición exacta; que linda por la derecha entrando Vicente Herranz; por la izquierda la Escuela pública y casa Consistorial y por detrás calle del Cañizo.

Inscrito en el Registro a nombre de Don Pablo Labiada.

44. Un cercado en el repetido término de Navalagamella y sitio de las Fe-

nerías; de haber siete celemines ó sean diez y ocho áreas, setenta y siete centiáreas; linda Saliente, con cercado de Pablo Labiada, hoy el solicitante; al Sur con otro de Alejandro Arévalo; al Poniente, el de Francisco Hernández y al Norte, con calleja ó camino.

Inscrito en el Registro a nombre de Don Pablo Labiada.

45. Un prado titulado Romero, en repetido término, al sitio de Santibáñez, de haber cuatro fanegas ó sea una hectárea, treinta y seis áreas, y noventa y dos centiáreas; que linda Saliente y Poniente, con prado de Mariano Serrano; al Sur el de Francisco Moratilla y el Norte, con calleja.

Inscrito en el Registro a nombre de Don Pablo Labiada.

Por el presente se convoca a las personas a quienes pueda perjudicar dichas inscripciones de dominio, para que dentro del término de ciento ochenta días, que empezarán a correr y contarse desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía, del que refrenda, a hacer uso de su derecho; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cinco.—Francisco Fabié.—El Actuario, Licenciado Joaquín de Domingo.

72.—P.

GETAFE

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan García Cantarinas, de cuarenta y dos años de edad, viudo, jornalero, que procedente de Buenos Aires, llegó a Madrid la noche del 22 de Noviembre último en el tren mixto de Andalucía, y dijo fijaba su domicilio en Villar (Oviedo), ignorándose su demás circunstancias, señas personales y domicilio y paradero actual, para que dentro del término de diez días, contado desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Oviedo, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye contra el mismo, por tentativa de disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se escita el celo de todas las autoridades y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndole a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe a 6 de Junio de 1905.—Aquilino Muñoz—El Escribano Licenciado, Francisco Guillén—Es copia: Guillén.

332.—17.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Agapito Pérez Andrés, vecino de esta villa, en la causa que se le siguió en el Juzgado de San Lorenzo del Escorial, por hurto, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez sin sujeción a tipo la finca siguiente:

Una tierra al sitio de la Pesquera del término de esta villa, de haber próximamente 74 áreas y 39 centiáreas, lindan-

te al Saliente y Norte, con tierra de propios; Mediodía, con otra de Manuel García y Poniente, otra de Rosa Vázquez, tasada en 100 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 10 de Julio próximo, a las diez de su mañana, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de la finca embargada, cuyo defecto se subsanará por información posesoria si el rematante lo exigiere, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta, que los licitadores consignen previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 6 de Junio de 1905.—Antonio María Ortiz y Olmedo.—P. S. M., Licenciado Francisco Raiberriz de Torres.

363.—19.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Nicomedes Sánchez, que dijo vivir en el Depósito de las Aguas núm. 9, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.072 que pende en este Juzgado por infracción de Reglamento; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Mayo de 1905.—V.º B.º = E. Gómez de Baquero.—El Secretario Licenciado, Mario Sarratacá.

90.—5

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a María de la Cruz Cabeza, que dijo vivir en la calle de Luis Cabrera, núm. 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas núm. 865 que pende este Juzgado, por lesiones; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Mayo de 1905.—V.º B.º = Gómez de Baquero.—El Secretario, Mario Sarratacá.

196.—158

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Toribio Pesquero Carballo y Toribio Yebra, que dijo vivir en la calle de Claudio Coello, núm. 39, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas núm. 349 que pende en este Juzgado por lesiones y malos tratos; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Mayo de 1905.—V.º B.º = Gómez de Baquero.—El Secretario Mario Sarratacá.

93.—5.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Aniceto Miguel Pérez, que dijo vivir en la calle del Tribulete, núm. 6, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso se-

gundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas que pende en este Juzgado; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid 4 de Mayo de 1905.—V.º B.º = E. Gómez de Baquero.—El Secretario Licenciado, Mario Sarratacá.

195.—155.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Mariano Fernández, que dijo vivir en la calle de Mira el Río, núm. 5, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 985 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Mayo de 1905.—V.º B.º = E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Mario Sarratacá.

89.—5.

COLLADO MEDIANO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa D. Victoriano Bernáez Ramírez, se cita, llama y emplaza a los sujetos Arturo Varela Oalquiaga, de veintidós años de edad, soltero, empleado; a Rodolfo Varela Oalquiaga, de veinte años de edad, soltero, sin profesión; a Atanasio Prados Montalvo, también soltero, de veintidós años de edad y de oficio cantero, y a Pedro Pérez López, soltero, de edad de veinte años y de oficio jornalero, que dijeron residir en Alpedrete y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a extinguir la pena que les ha sido impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Collado Mediano a 3 de Junio de 1905.—V.º B.º = Bernáez.—El Secretario, Teodoro Garabayal.

290.—15.

FUENCARRAL

D. Lucio Casero Rufé, Juez municipal de esta villa de Fuencarral.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en juicio de faltas que pende en este Juzgado, contra Benito Salas Carretero y otro, por uso de arma de fuego sin licencia; se cita, a Benito Salas Carretero, que dijo ser de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, vecino de Madrid, calle de José Calvo número 3 bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a la práctica de una diligencia acordada en referido autos; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Fuencarral a 30 de Mayo de 1905.—Lucio Casero.—Por su mandado, Escolástico de la Morena.

292.—15.

Colegio de Corredores de Comercio de Madrid

D. Nicolás de Estrada ha renunciado el cargo de Corredor de Comercio de este Colegio en el día de hoy; lo que se pone en conocimiento del público, por si alguna reclamación hubiese contra su fianza, se efectúe dentro del plazo de seis meses, según previene el art. 21 del Reglamento interino de Bolsas de Comercio, y los artículos 98 y 496, del Código de Comercio.

Madrid 9 de Junio de 1905.—V.º B.º = El Síndico Presidente, Adolfo Aguilera.—El Secretario, Lorenzo Santamana.

73.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182